



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1991/SR.7
6 de marzo de 1991

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

47° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEPTIMA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 1° de febrero de 1991, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. MARTIUS (Alemania)

más tarde, Sr. VASILENKO (RSS de Ucrania)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes
ocupados, incluida Palestina (continuación)

El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los
pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación
extranjera (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo.
Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse,
dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a
la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de
las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un
documento único que se publicará poco después de la clausura del período de
sesiones.

Queda abierta la sesión a las 10.25 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (E/CN.4/1991/6, E/CN.4/1991/7, E/CN.4/1991/8, E/CN.4/1991/60, E/CN.4/1991/61, E/CN.4/1991/62, E/CN.4/1991/65, A/45/3, A/45/13 y Add.1, A/45/35 y Corr.1, A/45/84, A/45/306, A/45/503, A/45/576, A/45/595, A/45/608, A/45/609, A/45/610, A/45/611, A/45/612, A/45/613, A/45/614 y A/45/726) (tema 4 del programa) (continuación)

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (E/CN.4/1991/13, E/CN.4/1991/14, E/CN.4/1991/NGO/2, A/45/488) (tema 9 del programa) (continuación)

1. El Sr. FAN GUOXIANG (China) desea referirse al derecho de los pueblos a la libre determinación. Recuerda que la Carta de las Naciones Unidas define como uno de los principios de la Organización el fomento "entre las naciones [de] relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos". La teoría y la práctica de ese último derecho no han dejado de progresar. En esa esfera las Naciones Unidas han aprobado una serie de documentos importantes, en especial la "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", la "Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía" y la "Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas". En todos esos documentos se proclaman los principios fundamentales que deben regir el comportamiento de las relaciones internacionales y la solución de los principales conflictos internacionales.
2. Impulsadas por el principio de la libre determinación, gran número de naciones que durante mucho tiempo estuvieron sometidas a la dominación extranjera, la explotación y la esclavitud se sacudieron del yugo y conquistaron su independencia.
3. La historia, igual que el presente, demuestra que una población sometida a la agresión y a la ocupación extranjeras no puede alcanzar la independencia política total ni la libre determinación nacional ni el desarrollo económico ni la estabilidad social ni mucho menos el disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales que pasan necesariamente por el ejercicio del derecho a la libre determinación. En el transcurso de los años, los órganos competentes de las Naciones Unidas, y la Comisión de Derechos Humanos en particular, han insistido en la importancia de ese derecho y han aprobado una serie de resoluciones con miras a sostener la lucha legítima de los pueblos oprimidos.
4. Durante años la libre determinación del pueblo namibiano ha sido uno de los principales motivos de preocupación de las Naciones Unidas y de la Comisión. Con el apoyo del pueblo africano y de la comunidad internacional este pueblo pudo liberarse finalmente y conquistar su independencia en marzo de 1990. El Gobierno y el pueblo chinos han apoyado siempre firmemente a los

pueblos de distintos países en su lucha por la libre determinación y la independencia, y desean que los namibianos continúen fortaleciendo su independencia nacional.

5. Gracias a los constantes esfuerzos que la comunidad internacional ha desplegado durante más de diez años, la solución política de la cuestión de Camboya entró el pasado año en una etapa decisiva. El pasado mes de septiembre, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 668 (1990), y los documentos marco de un acuerdo amplio del conflicto camboyano, con el acuerdo de los cinco miembros permanentes del Consejo. El Gobierno chino ve con agrado los esfuerzos desplegados por los Presidentes de la Conferencia Internacional de París y por las tres fuerzas de resistencia de Camboya, y espera que continuarán los progresos en esa dirección. Espera igualmente que las partes que se obstinan en su actitud dejarán pronto de obstaculizar un arreglo político amplio de la cuestión.

6. China deplora que continúe la ocupación ilegal por las autoridades israelíes de los territorios palestinos y que el pueblo palestino siga privado del derecho que le asiste a la libre determinación. El Gobierno israelí ha aplastado la revuelta de los palestinos en los territorios ocupados a costa de innumerables vidas humanas y se ha entregado a una violación flagrante y masiva de los derechos humanos. El Gobierno chino apoya firmemente la causa justa del pueblo palestino y desea que la comunidad internacional trabaje para que se convoque lo antes posible una conferencia internacional sobre la cuestión del Medio Oriente bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de todas las partes interesadas.

7. El Gobierno chino se opone a la anexión de Kuwait por Iraq, y pide al Gobierno iraquí que responda a los llamamientos de la comunidad internacional de aplicar las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad y retire de inmediato e incondicionalmente todas sus fuerzas de Kuwait a fin de que puedan restaurarse la soberanía, independencia, integridad territorial y el gobierno legítimo de Kuwait. Lamenta que los esfuerzos de paz hayan fracasado y que el conflicto del Golfo no haya podido evitarse, pero espera que la comunidad internacional proseguirá sus esfuerzos con miras a alcanzar una solución en la crisis del Golfo.

8. Las autoridades chinas reafirman su posición según la cual las relaciones internacionales deben fundamentarse en los cinco principios de la coexistencia pacífica, a saber, respeto mutuo de la soberanía y la integridad territoriales, principio de no agresión, no injerencia en los asuntos internos de los demás Estados, igualdad y beneficio mutuos, y coexistencia pacífica. En 1991 la comunidad internacional deberá trabajar además por la aplicación universal del principio de la libre determinación.

9. El Sr. CHABALA (Zambia) deplora las violaciones flagrantes y masivas de los derechos humanos que ocurren en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina. Considera que se trata de uno de los principales problemas a los que se enfrenta la Comisión. Desde 1968, fecha en que la Comisión se ha ocupado de la situación de los derechos humanos en esos territorios, las fuerzas de ocupación israelíes han persistido en sus prácticas: encarcelamiento ilegal y sin proceso, detenciones masivas, torturas y

homicidios perpetrados contra personal civil, castigos colectivos, clausura de escuelas y universidades, demolición de viviendas, confiscación de tierras, asentamiento de colonos, ataques contra lugares santos, explosiones y muchas otras violaciones. Muchos órganos han publicado informes muy documentados sobre la cuestión, especialmente la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social, el OOPS, el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes de los territorios árabes ocupados. También el Secretario General ha presentado informes al Consejo de Seguridad. Cabe mencionar igualmente el encomiable trabajo de investigación y los informes analíticos de las organizaciones no gubernamentales y de los órganos de defensa de derechos humanos. Las autoridades israelíes nunca han negado el contenido de esos informes.

10. Las violaciones de derechos humanos cometidas en los territorios ocupados han sido puestas en conocimiento de todos los gobiernos, de los órganos competentes de la Organización de las Naciones Unidas, instituciones especializadas, organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones humanitarias internacionales conforme a las resoluciones de la Comisión y en particular las resoluciones 1990/2 A y B y 1990/3, aprobadas en el 46° período de sesiones de la Comisión.

11. No se trata de poner en entredicho esas violaciones, ya que las pruebas están ahí, aplastantes e irrefutables. No hay duda tampoco de que la comunidad internacional conoce perfectamente la realidad de esta situación. En cuanto a su gravedad, nada puede ilustrarla mejor que la mantenga deliberada de 31 palestinos en la explanada de la mezquita Al-Aqsa en Jerusalén el pasado mes de octubre.

12. Es evidente que la política israelí de expulsión, que provocó 1.365 víctimas desde 1967, constituye una violación flagrante del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, y de muchas resoluciones del Consejo de Seguridad entre ellas las resoluciones 469 (1980), 484 (1980), 607 (1988) y 608 (1988). El asentamiento de colonos judíos procedentes de la Unión Soviética y de otros lugares en los territorios ocupados es también ilegal. Hay que insistir en el hecho de que a pesar de su carácter persistente, sistemático e irrefutable, la gravedad y la ilegalidad de estas violaciones respecto de las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, las autoridades israelíes continúan impunemente haciendo caso omiso de las condenas de la comunidad internacional. Esta comunidad internacional se encuentra prácticamente paralizada por el apoyo que prestan a Israel sus principales aliados occidentales, que amenazan con utilizar su derecho de veto -o lo utilizan efectivamente- en el seno del Consejo de Seguridad.

13. Por esta razón el Consejo de Seguridad no ha podido garantizar la protección a los palestinos contra las violaciones de los derechos humanos de que son víctimas. El Consejo se ha visto igualmente en la incapacidad de adoptar medidas eficaces para una solución duradera y global de las causas políticas subyacentes al problema del Oriente Medio.

14. La negativa sistemática de Israel a aplicar las resoluciones de la Comisión y las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad se apoya en la convicción de que no se le aplicará ninguna sanción internacional mientras tenga el apoyo y la protección de sus principales aliados occidentales.

15. Las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo prevén el retiro incondicional de Israel de todos los territorios árabes ocupados y el derecho de todos los países del Oriente Medio, incluido por supuesto Israel, a vivir en paz dentro de sus fronteras seguras. La solución del conflicto pasa también por la creación de una patria independiente para los palestinos.

16. La única condición necesaria para llegar a esa solución es que el Consejo de Seguridad procure la plena aplicación de las dos resoluciones mencionadas. Si así no ocurriera, la inquietud de comprobar que ciertos miembros del Consejo adoptan dos criterios distintos para situaciones internacionales análogas se vería desgraciadamente confirmada. La aplicación del derecho internacional y de las disposiciones contenidas en las convenciones internacionales debe ser coherente, global y objetiva. Estos principios deben aplicarse igualmente a cuestiones que se refieren a derechos humanos, sin consideración de raza, religión o ideología. El Gobierno de Zambia estima que la realización de las aspiraciones legítimas de los pueblos de los territorios árabes ocupados, de Namibia y de África del Sur, se ha retrasado injustamente por haber utilizado "dos pesas y dos medidas".

17. Zambia cree que Israel es el primer interesado en reconocer a los palestinos de los territorios ocupados sus derechos inalienables y aplicar inmediatamente los principios formulados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. La coexistencia pacífica con sus vecinos árabes aportaría más seguridad a Israel que la dependencia permanente de sus principales aliados.

18. Sea como fuere, la comunidad internacional tiene el deber de proteger a los palestinos hasta que Israel se retire de los territorios árabes ocupados. Hay que deplorar profundamente que hasta la fecha el Consejo de Seguridad no haya podido llevar a cabo esa tarea. Los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones especializadas y las organizaciones no gubernamentales deben aportar también asistencia humanitaria a los palestinos.

19. Como demuestra la intifada, la causa y las aspiraciones del pueblo palestino nunca podrán ser destruidas por la fuerza. La Comisión tiene el deber de actuar en favor de la realización de las legítimas aspiraciones de los habitantes de los territorios árabes ocupados.

20. El Sr. ZAFAR (Pakistán) recuerda que la libre determinación es la razón de ser de una nación, y representa la expresión formal de la voluntad colectiva del pueblo. Rechazar ese principio genera las peores injusticias y desemboca casi invariablemente en conflictos y violencia.

21. Por importante que sea la cuestión de la guerra del Golfo, cuyo resultado decidirá la suerte de una región entera, no debe ser obstáculo para que la Comisión preste atención a las múltiples situaciones que existen en el mundo, en las que se rehusa a los pueblos el derecho de libre determinación.

22. Para Asia meridional representa una tragedia que durante tanto tiempo se haya negado ese derecho a los cinco millones de habitantes de Jammu y Cachemira. El Consejo de Seguridad ha afirmado repetidamente que el destino definitivo del Estado de Jammu y Cachemira se decidirá de acuerdo con el deseo del pueblo, expresado mediante un plebiscito libre e imparcial realizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Estas declaraciones han quedado en letra muerta.

23. La controversia de Cachemira tiene su origen en la inobservancia de las disposiciones del acuerdo de partición, las mismas que permitieron al Pakistán ejercer su derecho de libre determinación y convertirse en un Estado independiente. El 1º de enero de 1948 la India presentó esta cuestión ante el Consejo de Seguridad y, del mismo modo que lo sigue haciendo hoy en día, hizo responsable al Pakistán de los disturbios que ocurrían en Cachemira.

El Consejo de Seguridad no admitió la posición de la India, y en su resolución del 17 de enero de 1948 pidió a las partes interesadas que tomaran medidas destinadas a "mejorar la situación" y se abstuvieran de hacer declaraciones y actos que pudieran agravar la situación.

24. A raíz de ello, la India lanzó una ofensiva militar de gran envergadura para intentar imponer su propia solución a Cachemira. En virtud de su resolución 39 (1948), de 20 de enero de 1948, el Consejo de Seguridad creó una Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán con el mandato de trasladarse al lugar de los sucesos con la mayor rapidez posible. Esta Comisión recomendó la celebración de un plebiscito en Cachemira. La propuesta fue aceptada tanto por la India como por el Pakistán y la recomendación de la Comisión aprobada en virtud de una resolución del 15 de enero de 1949. Esta resolución preveía que la cuestión de la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira a la India o al Pakistán se resolviera democráticamente mediante un plebiscito libre e imparcial. Desde entonces, los sucesivos gobiernos indios han ignorado este compromiso escudándose en la falacia de que la cuestión de Cachemira es un problema interno de la India, en el que las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad no tienen derecho a intervenir.

25. Es cierto que se celebraron elecciones pero bajo la vigilancia del ejército indio y de sus bayonetas. El Consejo de Seguridad reaccionó ante esta situación en su resolución 122 (1957) en la que recordaba que "el destino definitivo del Estado de Jammu y Cachemira se decidirá de acuerdo con el deseo del pueblo expresado mediante el proceso democrático de un plebiscito libre e imparcial realizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas", y respecto de las elecciones organizadas por la India reafirmaba que todas las medidas adoptadas por la Asamblea Constituyente para decidir la futura estructura y afiliación de todo el Estado o de cualquier parte de él, o cualquier acto realizado por las partes interesadas para apoyar cualquiera de las medidas adoptadas por la Asamblea, constituirán actos de disposición del referido Estado conforme al principio antes mencionado". El hecho de que únicamente el 5% de los electores de Cachemira participaran en las "elecciones" que tuvieron lugar en 1989 en territorio ocupado por la India demuestra claramente que se trataba de una parodia de consulta electoral, utilizada por las autoridades indias para justificar la ocupación por la fuerza de ese territorio.

26. El Acuerdo de Simla entre el Pakistán y la India (1972) reafirmaba que los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas deben regir las relaciones entre los dos países y que toda tentativa de negar al Pakistán el derecho a recurrir a las Naciones Unidas para que intervengan en la cuestión de Cachemira sería incompatible no sólo con el Acuerdo sino también con la Carta de las Naciones Unidas. El Artículo 103 de la Carta prevé en efecto que "en caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la [...] Carta y por obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la [...] Carta".

27. La solución del problema del Estado de Jammu y Cachemira se ha retrasado en exceso y la cuestión del derecho del pueblo de ese país a la libre determinación adquiere ya carácter de urgencia.

28. La delegación del Pakistán desea, pues, que la India reconozca que es inútil intentar ahogar las aspiraciones del pueblo de Cachemira. El Gobierno pakistaní, por su parte, se seguirá esforzándose por encontrar una solución pacífica de la cuestión, en el espíritu de las resoluciones de las Naciones Unidas y del Acuerdo de Simla.

29. El Sr. ROMARE (Suecia) hace notar que las violaciones de derechos humanos son una característica común en el Oriente Medio como lo son en muchas otras regiones del mundo. En su opinión ello se debe a la ausencia de un régimen democrático en la mayor parte de los países de que se trata.

30. La democracia israelí no alcanza más que parcialmente a los árabes israelíes que son víctimas de discriminación en diversas esferas. En cuanto a la población palestina de los territorios ocupados no disfruta de ninguno de los derechos de la democracia.

31. La ocupación israelí de los territorios sirios y palestinos se remonta a 1967 y la situación de los derechos humanos en esos territorios figura desde hace muchos años en el programa de la Comisión. Sin embargo, las violaciones continúan año tras año y, sobre todo desde 1987, fecha en que se inició la intifada, no hacen sino empeorar. Desgraciadamente la lista de brutalidades y violencias perpetradas por las fuerzas de ocupación israelíes son conocidas de todos. Uno de los acontecimientos más trágicos de estos últimos meses se produjo el 8 de octubre de 1990 en Jerusalén; fue el día en que, en efecto, las fuerzas de seguridad hicieron fuego contra los palestinos, dando muerte a 19 de ellos.

32. Israel continúa sometiendo a los palestinos a medidas de prisión preventiva sin la menor intervención de un juez independiente, y de ellas han sido víctimas algunos palestinos moderados, incluso partidarios del diálogo con Israel.

33. Se han producido igualmente numerosas expulsiones, con menosprecio deliberado del artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra y de las condenas del Consejo de Seguridad.

34. Desde enero de 1988 están cerradas la mayor parte de las universidades palestinas y en muchas ocasiones también las escuelas, lo que significa negar a los palestinos el derecho a la educación.

35. Como queda de manifiesto en un estudio que se publicó el año pasado con ayuda de la organización sueca "Rädda Barnen", numerosos niños palestinos sufren las consecuencias de los métodos brutales y violentos de las fuerzas de ocupación israelíes. Desde que comenzó la intifada, muchos de ellos han hallado la muerte o han quedado inválidos para el resto de su vida.

36. Hay que citar igualmente ciertas formas de discriminación como la prohibición masiva de trasladarse a Israel, impuesta recientemente a los palestinos, que ha dejado a muchos de ellos sin trabajo.

37. A pesar de estar prohibidos por el Cuarto Convenio de Ginebra, los castigos colectivos a los palestinos son moneda corriente.

38. Todas estas violaciones de derechos humanos en los territorios ocupados son consecuencia de un conflicto político no resuelto todavía. La creación del Estado de Israel se remonta a más de 43 años y los palestinos todavía no tienen patria. El derecho a la libre determinación del pueblo palestino pasa por una solución política de la cuestión. Por esta razón conviene convocar una conferencia sobre el Oriente Medio, con asistencia de todas las partes interesadas, incluida la OLP, bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas.

39. El Gobierno de Suecia espera que la solución al conflicto del Golfo, basada en las resoluciones del Consejo de Seguridad, permitirá llegar a una solución más general del problema del Oriente Medio. En esta perspectiva, la cuestión de Palestina deberá tener un trato prioritario. Sólo una solución política podrá garantizar las condiciones de verdadero respeto de los derechos humanos en la región.

40. El Sr. BLACKWELL (Estados Unidos de América) se refiere al tema 4 del programa y declara que la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios ocupados es una cuestión compleja, que debe situarse en el contexto de la urgente necesidad de alcanzar una solución global de paz. Los Estados Unidos quisieran subrayar una vez más hasta qué punto es importante y urgente relanzar el proceso de negociaciones directas para llegar a este objetivo. Han pedido moderación a todas las partes interesadas y una vez más insisten en su llamamiento.

41. Los Estados Unidos no pueden ni quieren imponer su punto de vista sobre la índole de una solución definitiva. Sin embargo, están convencidos de que tampoco las naciones de la región deben dictarse mutuamente pautas de comportamiento. Sería mejor que se unieran a todos los demás países miembros en la búsqueda colectiva de la paz, animados por la misma fe en la dignidad y el valor de todas las personas humanas que forman la sociedad, como proclaman la Declaración Universal de Derechos Humanos y muchos otros instrumentos aprobados por las Naciones Unidas en esa esfera. Quienes gobiernan las naciones no tienen moralmente el derecho de alentar o perpetuar el odio y la animosidad. Por el contrario, tienen el deber moral de tender una mano amiga a sus vecinos y favorecer la amistad y la reconciliación.

42. Los Estados Unidos deploran los actos de hostilidad y de violencia demasiado numerosos que marcan la historia de la región desde hace medio siglo y son conscientes de que por fuerza habrán dejado cicatrices psicológicas en

los habitantes de esta parte del mundo. Pero para alcanzar la paz, hay que olvidar los rencores y trabajar juntos en la búsqueda de soluciones duraderas. En aras del desarrollo de las negociaciones en ese espíritu de colaboración, todas las partes interesadas habrán de concederse mutuamente el respeto de que cada ser humano cree ser merecedor y ninguna de ellas podrá dudar de la buena fe de las demás.

43. Los Estados Unidos están profundamente preocupados por el bienestar del pueblo palestino. Desde hace 45 años, el Gobierno de los Estados Unidos es quien aporta la mayor contribución al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, y en 1990 esta contribución sobrepasó los 65 millones de dólares. Además, los Estados Unidos contribuyen de forma importante a los programas de las organizaciones privadas sin fines de lucro que actúan en Cisjordania y en la Faja de Gaza.

44. Desde hace mucho tiempo su país opina que el asentamiento de colonias en los territorios ocupados obstaculiza el advenimiento de una paz justa y duradera y en repetidas ocasiones ha pedido al Gobierno israelí que no implante nuevas colonias ni amplíe las existentes. Es evidente que de conformidad con el Convenio de Ginebra de 1949, Israel tiene el deber de mantener el orden en los territorios ocupados y asimismo el de administrarlos. Los Estados Unidos observan que desde principios del verano de 1990 el Gobierno israelí ha comenzado a adoptar medidas positivas para limitar los enfrentamientos entre las fuerzas de seguridad y la población civil y reducir la violencia. Desgraciadamente, a lo largo del último trimestre del año, una serie de incidentes y enfrentamientos han interrumpido lo que parecía ser una evolución favorable, incrementándose de nuevo las tensiones y la violencia.

45. La violencia civil no propicia la búsqueda de la paz. Inquietan a los Estados Unidos los actos de violencia dirigidos contra el personal civil y contra el personal de seguridad israelí, en especial las agresiones deliberadas y asesinas contra paisanos israelíes, cuya frecuencia ha aumentado en los últimos meses de 1990. Finalmente, la escalada de actos de violencia perpetrados por palestinos contra otros palestinos en los territorios ocupados es igualmente alarmante.

46. Al mismo tiempo preocupa a los Estados Unidos que a lo largo de todo el año anterior las fuerzas de seguridad israelíes hayan utilizado en muchas ocasiones medios excesivos, a menudo mortales contra los palestinos. El voto de los Estados Unidos en favor de las resoluciones 672 y 673 del Consejo de Seguridad es la expresión enérgica de esa inquietud ante el uso excesivo de la fuerza. Del mismo modo han deplorado de manera pública y terminante otras prácticas israelíes como la detención administrativa de palestinos, la demolición de viviendas y las expulsiones. Sobre todo la reanudación de deportaciones de palestinos de la Faja de Gaza, de las que se trata en la resolución 681 del Consejo de Seguridad y han instado enérgicamente a Israel a que ponga término inmediata y definitivamente a esta práctica.

47. La delegación de los Estados Unidos quiere asimismo hacer hincapié en los problemas de seguridad, reales y gravísimos a los que Israel debe enfrentarse. Los ataques con misiles balísticos de carácter exclusivamente ofensivos que actualmente lanza Iraq sobre las poblaciones urbanas israelíes, entre las que ocasionan víctimas, son una muestra suficiente de la amenaza que pesa sobre Israel desde su creación. En el transcurso del año anterior, los ataques de cohetes lanzados desde el exterior de las fronteras israelíes y las infiltraciones de terroristas cuyos atentados han ocasionado muertes entre los habitantes, son realidades que deben afrontar todos los días las autoridades y la población civil de Israel. Los Estados Unidos esperan que en el presente período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos tendrá presentes esas preocupaciones y encontrará el modo de avanzar hacia la búsqueda de una solución global y una paz verdadera entre Israel y sus vecinos.

48. Los Estados Unidos no votarán en favor de resoluciones unilaterales dirigidas exclusivamente contra las medidas adoptadas por Israel en los territorios ocupados y que no pidan a las demás partes que acrediten la misma moderación y respeten la seguridad de las personas y los demás derechos humanos de los ciudadanos israelíes. Los derechos humanos son universales, se aplican a todos, hombres, mujeres y niños, en todos los continentes y en todos los países, es decir, tanto a los ciudadanos de Israel como a los habitantes palestinos de los territorios ocupados.

49. El Sr. PAGAC (Checoslovaquia) interviene sobre el tema 4 del programa señalando que es la primera vez desde hace 45 años que Checoslovaquia es miembro de la Comisión. Quizá sea simbólicamente importante el hecho de que la República Federal Checa y Eslovaca haya sido elegida miembro de la Comisión en un momento en que las cuestiones relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales ocupan un lugar primordial en el proceso democrático que se está llevando a cabo en su país.

50. En lo que se refiere a la situación en los territorios árabes ocupados, Checoslovaquia lamenta que esa situación siga siendo extremadamente tensa y se haya agravado todavía más en el transcurso del año 1990. Las condiciones de vida son más difíciles, las explosiones de violencia y las violaciones de derechos humanos casi cotidianas. Los acontecimientos del Oriente Medio muestran además de qué forma el conflicto que sufre esa región desgraciada puede utilizarse para intentar que se acepte una agresión y otros actos ilícitos manipulando a la opinión pública y la sensibilidad de las poblaciones árabes.

51. El contenido del último informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados es fuente de viva inquietud para el Gobierno checoslovaco, sobre todo la triste realidad de que precisamente el año en que entra en vigor la Convención sobre los Derechos del Niño haya tantos niños entre las víctimas de las matanzas perpetradas por ambas partes.

52. Una condición previa para que aflore la confianza de la que tan brutalmente carecen las relaciones entre las poblaciones judía y árabe, es que Israel cumpla con sus obligaciones internacionales que le incumben en virtud del Convenio de La Haya de 1907 y del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra y se avenga a cooperar con las Naciones Unidas. Desgraciadamente siguen todavía vigentes antiguos

estereotipos que han dejado de corresponder a la realidad y a las necesidades de hoy día, y no se ha encontrado ningún lenguaje común para iniciar un diálogo constructivo.

53. Hasta la fecha no ha habido acuerdo respecto de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio. Checoslovaquia opina que toda solución que emane de una conferencia de este tipo debe confirmar y garantizar los derechos de todos los Estados, incluido Israel, a existir dentro de sus fronteras seguras internacionalmente reconocidas, así como el derecho del pueblo palestino a la libre determinación. Checoslovaquia tiene la firme esperanza de que en cuanto finalice la guerra del Golfo todas las partes interesadas emprenderán esas negociaciones y no escatimarán esfuerzos para que el Oriente Medio aporte su indispensable contribución a la construcción de un arreglo global y amplio de paz, de seguridad y de cooperación internacionales.

54. Checoslovaquia quisiera comprender mejor las causas profundas de los conflictos que asolan esta región, y pretende llevar a cabo una política equilibrada respecto de los Estados árabes e Israel manteniendo al mismo tiempo sus relaciones amistosas tradicionales con las naciones árabes incluida la nación palestina. En su opinión, si los mecanismos de vigilancia y los procedimientos especiales creados por las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos se utilizaran de forma más objetiva, favorecerían un proceso de negociación orientado hacia una solución global y una paz verdadera y duradera en el Oriente Medio.

55. El Sr. RESHETOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) comprueba que la situación en los territorios árabes ocupados ha empeorado en el curso de los últimos meses. Del mismo modo que muchas de las delegaciones y organizaciones no gubernamentales, que le han precedido, su delegación condena las violaciones de los derechos de la población árabe cometidas por los israelíes en los territorios árabes ocupados. Condena los actos de represión perpetrados contra la población civil, las detenciones en masa, las torturas y los malos tratos infligidos a los detenidos, los actos contra la vida de los que son víctimas los palestinos y todas las violencias que siguen ocurriendo. Son particularmente preocupantes las violaciones cuyas víctimas son los niños. Todos esos actos constituyen una grave amenaza para la paz. La Unión Soviética ha aprobado siempre el examen por parte del Consejo de Seguridad de la situación en la región así como sus resoluciones.

56. El conflicto árabe-israelí se origina en el hecho de que las autoridades israelíes se niegan a dar cumplimiento a las normas universalmente reconocidas en la esfera de los derechos humanos y a respetar el Cuarto Convenio de Ginebra, y se oponen a negociaciones encaminadas a una solución política. El resultado es que, con frecuencia, se niega al pueblo palestino el ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación. Es indispensable que las partes en el conflicto rompan el círculo vicioso de la violencia y procuren resolver los problemas por medios exclusivamente políticos. La etapa final de un diálogo político podría ser una conferencia internacional sobre el Cercano Oriente en la que participaran los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y todas las partes interesadas, incluidos los palestinos. La Unión Soviética está dispuesta a aportar su colaboración a ese proceso de arreglo.

57. Varias delegaciones han planteado la cuestión de las migraciones a Israel de judíos procedentes de Europa oriental y en particular de la Unión Soviética. La URSS ha señalado en repetidas ocasiones que se opone al asentamiento de inmigrantes en los territorios ocupados ya que está en contravención con las normas de derecho internacional. La Unión Soviética es autora de la resolución aprobada a este respecto por la Comisión en su anterior período de sesiones. Sin embargo, la salida de ciudadanos soviéticos hacia el extranjero se efectúa de conformidad con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y sólo puede ser objeto de restricciones en las condiciones previstas en esos textos.

58. La situación de crisis que existe en los territorios árabes ocupados demuestra las trágicas consecuencias que pueden derivarse del no reconocimiento del derecho de los pueblos a la libre determinación. El principio de libre determinación es el pináculo de la jerarquía de las naciones. Todos los pueblos han de poder elegir libremente su destino así como los medios de desarrollarse, en el entendido de que ese derecho no debe ejercerse en detrimento de otros pueblos.

59. En efecto, el ejercicio del derecho a la libre determinación es complejo: se plasma en la independencia política, pero es al mismo tiempo un proceso de fortalecimiento de la dignidad nacional, de consolidación de la economía política, del desarrollo de la lengua y de la cultura. Los intentos de injerencia en el libre desarrollo de los pueblos son inadmisibles.

60. El rechazo del derecho a la libre determinación es una fuente de desestabilización en diversas regiones del mundo, y a su vez los conflictos regionales ponen en peligro la estabilidad de la vida internacional en su conjunto. La situación en el Cercano Oriente es un buen ejemplo de ello. Ha aparecido más recientemente otra zona de enfrentamiento provocado por la agresión a Kuwait por parte del Iraq que ha privado al pueblo kuwaití no sólo de su derecho de libre determinación sino también del derecho a considerarse un pueblo. Las consecuencias de este acto son trágicas y todavía imprevisibles.

61. Hay que señalar también otros acontecimientos más alentadores. A raíz de que el pueblo alemán se expresara libremente, los dos Estados alemanes se han reunificado; se trata de un acontecimiento histórico que ha de tener sin duda consecuencias positivas en la evolución de la situación del mundo. Por otra parte, el ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo namibiano bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas ha dado lugar al nacimiento de un nuevo Estado independiente, actualmente Miembro de pleno derecho de la Organización de las Naciones Unidas, con lo que gana cierta estabilidad la situación del Africa del Sur. En lo que se refiere al proceso de solución del conflicto de Camboya, parece ser que los puntos de vista de las partes en el conflicto se han acercado y que los esfuerzos desplegados por los miembros permanentes del Consejo de Seguridad así como las iniciativas de otros Estados, abren el camino a la creación de un Estado camboyano independiente y no alineado, incluso si no se han resuelto aún todos los problemas. La delegación soviética estima que en el presente período de sesiones, la Comisión podría elaborar una resolución de consenso que tuviera

en cuenta los intereses de todas las partes interesadas y contribuyera al proceso de arreglo pacífico. La delegación soviética está dispuesta a colaborar en este sentido. Por otra parte, en el Afganistán la situación sigue siendo difícil aunque al parecer los acuerdos de Ginebra constituyen una buena base de solución. En fin, la delegación soviética elogia el informe sobre la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación y apoya las conclusiones y recomendaciones que figuran en él.

62. Algunas delegaciones han expresado su preocupación por la evolución de la situación en la Unión Soviética, en particular en lo referente a las relaciones entre las repúblicas y el centro. A este respecto hay que recordar que la perestroika es un proceso difícil que exige tiempo y prudencia y que no dejará de plantear problemas históricos, socioeconómicos, jurídicos, ecológicos, demográficos, lingüísticos, culturales y de otro tipo. Pero la Constitución de la URSS prevé que todas las repúblicas tienen el derecho de abandonar la Unión, y existen leyes especiales que reglamentan con todo detalle las modalidades para aplicar esos derechos. Los intentos para que no se aplique la legislación vigente sobre este punto no hacen sino crear más tensiones, y amenazan con arrastrar a los hombres a cometer actos irreflexivos. Actualmente se estudia un tratado de unión para delimitar de manera precisa las competencias del centro y de las repúblicas. El éxito de la perestroika depende no sólo de los esfuerzos que se hagan en el interior del país sino también de la existencia de un clima de confianza entre los Estados y del apoyo de la comunidad internacional.

63. La delegación soviética está convencida de que las decisiones de la Comisión de Derechos Humanos en el presente período de sesiones han de contribuir a fortalecer los principios de libertad de elección y el derecho de los pueblos a la libre determinación, asegurando con ello una cierta estabilidad en el orden mundial.

64. El Sr. ROA KOURI (Cuba), que toma la palabra sobre el tema 4 del programa, declara que a pesar de los augurios esperanzados de quienes apenas hace un año querían hallarse en un mundo libre del holocausto nuclear, del antagonismo de los bloques militares y de la guerra fría, la persistencia de antiguos focos de tensión en África y en América Latina, el agravamiento de la situación en el Oriente Medio y el conflicto en el Golfo arábico-pérsico hacen cada vez más imprevisibles los resultados de este conflicto y obligan a ser comedidos al adelantar pronósticos sobre la suerte de la humanidad.

65. En efecto, el año de 1990 no trajo para los habitantes de los territorios árabes ocupados incluida Palestina, ni el relajamiento de las férreas medidas de excepción implantadas por Israel ni el cese de la brutal represalia a que son sometidos sistemáticamente los protagonistas de la intifada en la población árabe en general. La práctica de la tortura en las prisiones israelíes ha sido reiterada en diversos testimonios de ex reclusos palestinos; persisten las deportaciones ilegales de ciudadanos árabes, especialmente de mujeres y niños, la destrucción de viviendas es común tanto en el Golán sirio ocupado como en Gaza y Cisjordania. A pesar de los reiterados llamamientos de la comunidad internacional a Israel para que aplique, como es su obligación el

Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, las autoridades sionistas continúan violándolo con absoluta impunidad bajo el ala protectora de sus aliados estratégicos.

66. En la medida en que la legítima resistencia de los palestinos perdura y crece, las tropas israelíes han hecho gala de una brutalidad que suscita la repulsa universal. Las matanzas de Rishon-Le-Zion y de la mezquita de Al-Aqsa en mayo y octubre de 1990 confirman el aserto. Del informe del Comité Especial se desprende que, desde que se inició el levantamiento palestino hace cuatro años, las tropas israelíes actúan con una violencia indiscriminada -sigo, por otra parte, de la impotencia de los opresores- que se ha extendido y sistematizado en el último período.

67. El patrón de violencia está previsto y autorizado por el Gobierno israelí como medio no sólo de "ganar la guerra", sino de perpetuar la ocupación de Palestina y otros territorios árabes. A ello igualmente están enderezadas las medidas de desarabización, expropiación de tierras y otros bienes, deportaciones, asentamiento ilegal de colonos israelíes y aplicación sistemática del terror. Durante el período entre agosto de 1989 y agosto de 1990 la tensión llegó a un nivel sumamente peligroso. Si no se adoptan medidas de urgencia para rectificar las graves violaciones en materia de derechos humanos, este estado de cosas podría culminar en una explosión de envergadura en la región.

68. Sin embargo, es un secreto a voces que la ocupación de los territorios árabes, incluida Palestina, por los sionistas israelíes sólo es posible gracias al apoyo incondicional que históricamente les han brindado los Estados Unidos, proveyéndoles de todo género de armas y apoyo económico, y protegiéndoles mediante la aplicación del veto en el Consejo de Seguridad. Hoy en día, el Gobierno de los Estados Unidos se presenta como el campeón de la causa de la libre determinación de los pueblos, cuando ayer pisoteaba ese derecho en un país de América Latina y otro caribeño, o proclama la necesidad de despachar misiones de esta Comisión para hurgar en supuestas violaciones de los derechos humanos no obstante haber impedido que el Consejo de Seguridad enviara una misión a investigar las matanzas cometidas por sus aliados israelíes unos meses atrás. A esa política farisaica, cómplice de las peores causas, se debe que cada año la Comisión tenga que dedicar su atención a informarse, condenar y proponer nuevas medidas urgentes que, desgraciadamente no se aplican en relación con las políticas israelíes en los territorios árabes ocupados.

69. Cuba concuerda en que una solución justa y duradera del conflicto árabe-israelí, cuya raíz no es otra que la cuestión de Palestina, requiere convocar cuanto antes una conferencia de paz sobre el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación de todas las partes interesadas, en primer lugar Israel y la Organización de Liberación de Palestina. Es indispensable asimismo exigir de Israel la plena aplicación del cuarto Convenio de Ginebra de 1949 en todos los territorios ocupados, así como de todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre las cuestiones del Oriente Medio y Palestina. El advenimiento de un mundo libre del peligro de la guerra -guerra fría o no-, que fue saludado con optimismo el año anterior por muchos miembros de esta Comisión pasa necesariamente por la restauración de los derechos nacionales inalienables del pueblo palestino, por el respeto a la dignidad plena del hombre y al derecho de los pueblos a dirigir soberanamente sus destinos.

70. El Sr. SEMICHI (Observador de Argelia), que toma la palabra sobre el tema 4 del programa, se pregunta si es concebible que después de 20 años, y en el momento en que los conflictos en la región alcanzan una gravedad sin precedentes debido al favor de que goza Israel, principal factor de división y de agresión en esta parte del mundo, el examen de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados tenga ese carácter un tanto rutinario que parece tener desde hace algún tiempo. La tragedia que vive el pueblo palestino no admite más comparación que la implacable y creciente represión de la que es objeto por parte de las fuerzas de ocupación israelíes. La lista interminable de crímenes perpetrados fríamente continúa alargándose: ejecución el 8 de octubre de 1990 de trabajadores palestinos en Rihson-Le-Zion, matanza premeditada perpetrada por soldados y colonos israelíes en la explanada de la mezquita Al-Aqsa, con el resultado de 21 víctimas y varios centenares de heridos. Fieles a su habitual cinismo, los responsables israelíes han intentado convencer a la opinión pública mundial de que la responsabilidad de esas matanzas incumbía a los mismos que acababan de ser sus víctimas.

71. Ahora bien estos acontecimientos ocurrían unos días después del violento e indiscriminado ataque dirigido el 21 de septiembre de 1990 contra el campo de refugiados palestinos de El Bureidj, de la Faja de Gaza, cuyos resultados fueron 180 víctimas, la destrucción de 57 viviendas y comercios y la detención de centenares de personas. Otros actos de terror de este tipo se han cometido regularmente en otros campos de refugiados. Hasta hoy Israel sigue negándose a dar cumplimiento a la resolución 672 (1990) que dispone el envío de una misión de investigación al lugar de los hechos ocurridos el 8 de octubre. Desde que se desencadenó la intifada en diciembre de 1987, se añade a todo ello el drama de los palestinos deportados de su patria en violación flagrante del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, cuya aplicabilidad a las poblaciones de los territorios árabes ocupados Israel se niega a reconocer.

72. Esta persistente negación de los derechos fundamentales e inalienables del pueblo palestino y de otros pueblos árabes sometidos a la dominación israelí obedece a una lógica equivocada, portadora de todos los peligros para la paz y la seguridad internacional. ¿Cómo podría ser de otro modo si los responsables israelíes consideran que los territorios ocupados, y probablemente otros que se pretenden anexionar, forman parte integrante de lo que ellos llaman el "Gran Israel"? Para llevar a la práctica ese proyecto las autoridades israelíes siguen con su política de sustitución de palestinos, deliberadamente deportados, por un número cada vez mayor de inmigrantes judíos procedentes sobre todo de la Unión Soviética y de otros países de Europa oriental. De este modo a fines del año anterior, más de 200.000 colonos habían sido asentados en la Palestina ocupada. Según ciertas fuentes, se prevé que en el año 2000 se habrán asentado entre 750.000 y un millón de nuevos colonos judíos lo cual, dada la visión expansionista del Estado sionista, no hace sino augurar nuevos peligros.

73. En vista de que hasta el momento las gestiones de la comunidad internacional para imponer a Israel la aplicación del derecho y promover una solución justa y duradera del problema palestino han fracasado, nada impide temer una explosión en toda la región del Oriente Medio. Esta posibilidad ha sido evocada también por el Presidente del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a raíz de la visita que en enero de 1991

efectuó a los territorios palestinos ocupados. Según él una conferencia internacional es más necesaria que nunca para asegurar el porvenir de la región, y ha llegado ya el momento de celebrar esa conferencia.

74. Argelia, que apoya plenamente al pueblo palestino en su heroica intifada, invita a la comunidad internacional y particularmente al Consejo de Seguridad, responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a que asuman plenamente su mandato de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Argelia está convencida de que un arreglo justo, completo y duradero en el Cercano Oriente no es posible sin el reconocimiento de los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación y a la construcción de un Estado independiente en su territorio. El advenimiento de un nuevo orden internacional, que Argelia desea fervientemente, depende en gran manera de los esfuerzos que despliegue la comunidad internacional sin tomar partido y sin equívocos, por resolver equitativamente la cuestión palestina. La búsqueda de una solución efectiva reside enteramente en la aplicación rigurosa de las normas internacionales de las que la Organización de las Naciones Unidas es la verdadera depositaria.

75. El Sr. AZIKIWE (Observador de Nigeria) señala que el optimismo expresado por la comunidad internacional en el 46° período de sesiones de la Comisión carece ahora de sentido. Los acontecimientos ocurridos recientemente en el Golfo y en otras partes del mundo demuestran que el orden internacional sigue amenazado. La lección aprendida es que la paz y la seguridad no se ganan jamás de una vez por todas. La Comisión debe continuar haciendo todo lo posible por evitar las discriminaciones, proteger a las minorías y promover los derechos humanos.

76. La delegación de Nigeria señala con preocupación el constante empeoramiento de la situación de los palestinos en los territorios árabes ocupados. Condena firmemente las violaciones generalizadas y sistemáticas cometidas por Israel, que se exponen en los documentos A/45/84, A/45/306 y A/45/576. Pide al Estado de Israel que aplique las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre las prácticas israelíes contra los derechos humanos del pueblo palestino y demás árabes de los territorios ocupados así como las numerosas resoluciones de la Asamblea General. Además, Israel debe respetar el consenso de la comunidad internacional en lo que se refiere a la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra a los habitantes de los territorios árabes ocupados.

77. Es indudable que la cuestión de la situación en el Oriente Medio es compleja. Dos son los principios fundamentales a tener en cuenta: por una parte el derecho inalienable de los palestinos a tener una patria y la retirada de Israel de todos los territorios árabes ocupados, y por otra la garantía de la existencia y la seguridad del Estado de Israel. La delegación de Nigeria desea que se convoque una conferencia internacional sobre el Oriente Medio para estudiar todos los aspectos del problema con el fin de llegar a una solución justa y duradera. Todas las partes en el conflicto participarían en esa conferencia.

78. El derecho de los pueblos a la libre determinación es fundamental, y es además inalienable. El respeto de ese derecho es una condición esencial de la promoción y del ejercicio de los derechos humanos. Las violaciones de las que

es objeto no sólo son un atentado al ejercicio efectivo de los derechos de la persona humana, sino que repercuten también en las relaciones entre los Estados. El Artículo 1 (2) de la Carta expone claramente que uno de los objetivos de las Naciones Unidas es "fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos".

79. La delegación de Nigeria pide a la Comisión que condene todas las prácticas que atentan contra el derecho de los pueblos a la libre determinación y asegure la aplicación de este principio en el Africa austral, el Oriente Medio, y la región del Golfo. Con respecto a Kuwait, nación soberana e independiente, Nigeria pide la retirada incondicional de las fuerzas de ocupación a fin de que el pueblo kuwaití pueda de nuevo ejercer su derecho inalienable a la libre determinación.

80. Más que con el recurso a la fuerza que no resuelve los problemas y causa terribles sufrimientos, la comunidad internacional debe aprender a solucionar los conflictos de forma civilizada mediante el diálogo y la negociación. Para terminar, el Sr. Azikiwe reafirma la legitimidad de la lucha de los pueblos por el derecho a la libre determinación, la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación frente a la dominación colonial, al apartheid y a todas las formas de ocupación extranjera. El disfrute del derecho de libre determinación es esencial para asegurar la paz, la seguridad y la estabilidad en el mundo.

81. El Sr. ALEX (Observador de Luxemburgo, que habla en nombre de la Comunidad Europea) declara que los acontecimientos que ocurren en la región del Golfo no han de impedir que la comunidad internacional continúe observando atentamente la evolución del conflicto árabe-israelí y sobre todo la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados. Los Doce están preocupados por el hecho de que la situación se ha agravado considerablemente en los territorios árabes ocupados por Israel. Ese empeoramiento, después de 20 años de ocupación israelí y casi tres años de levantamiento palestino, exige con urgencia una solución negociada del conflicto árabe-israelí.

82. A pesar de los numerosos llamamientos que la comunidad internacional, y entre ellos los Doce, han lanzado en el curso de los últimos años, Israel no ha cesado sus prácticas de represalias colectivas como la destrucción de viviendas y la limitación de la libertad de circulación. Los Doce han condenado en repetidas ocasiones las medidas de expulsión y deportación adoptadas por Israel que son contrarias al artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles. Instan a Israel a que actúe de conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud de ese Convenio. Y en general consideran que a este respecto Israel debe colaborar con las Naciones Unidas.

83. Los Doce lamentan igualmente que Israel no haya aplicado la resolución 1990/1, aprobada en el 46º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, en la que se le pedía que se abstuviera de asentar inmigrantes en los territorios ocupados. Los Doce esperan que la instauración del toque de queda no significará el aumento de las violaciones de derechos humanos en los territorios ocupados. Recuerdan que, en cualquier caso, el toque de queda no ha de ser más que una medida de carácter excepcional en un

período de tiempo limitado. Convencidos de que la violencia engendra violencia, los Doce condenan todo recurso a ella sea quien fuere su autor. En ese contexto, deploran los actos de violencia de que han sido víctimas los civiles israelíes en los territorios ocupados.

84. Respecto de la cuestión palestina, los Doce afirman el derecho de todos los Estados de la región, incluido Israel, a la seguridad, es decir a vivir dentro de sus fronteras seguras reconocidas y garantizadas. Reconocen igualmente los derechos legítimos del pueblo palestino, comprendido el derecho a la libre determinación con todas sus consecuencias.

85. Finalmente, la Comunidad Europea y sus Estados miembros, cuyos vínculos históricos, políticos, económicos y culturales les unen a los países y a los pueblos de esa región, no pueden permanecer indiferentes ante los graves acontecimientos ocurridos desde el 2 de agosto último que han de tener consecuencias negativas no sólo para la paz y la seguridad sino también para el respeto de los derechos humanos en la región. Están convencidos de que es más importante que nunca encaminar los esfuerzos a un diálogo que permita alcanzar una solución duradera.

86. El Sr. WALDEN (Observador de Israel) hace notar una vez más con pesar que ninguno de los oradores que ha tomado la palabra en el marco del debate sobre los temas 4 y 9 del programa ha expuesto un argumento nuevo desde que la Comisión los examina, ni siquiera ha intentado responder a las cuestiones planteadas por la delegación israelí en períodos de sesiones anteriores. El único elemento nuevo reside en el hecho de que entre los miembros de la Comisión de Derechos Humanos figura Iraq, país sobre el que habría mucho que decir al examinar el tema 12 b) del programa pero que, a la espera de ello, se le autoriza a juzgar el comportamiento de Israel en la esfera de los derechos humanos. Esto es totalmente surrealista y demuestra que a veces la realidad efectivamente va más allá de la ficción.

87. Todas las declaraciones que han formulado la mayor parte de las delegaciones de países árabes respecto de los temas 4 y 9 se refieren en apariencia a los derechos de los palestinos pero en realidad tratan de lo que ellos consideran la ilegitimidad absoluta de la existencia de Israel. Los derechos de los palestinos que esos países pretenden defender se reducen, en su opinión, al derecho esencial de los palestinos a ver desaparecer a Israel del mapa del mundo. En efecto, no es un secreto para nadie que en la casi totalidad del mundo árabe la existencia misma de Israel se considera como la negación de los derechos de los árabes y de los palestinos. Habría que ver a ese respecto si la OLP, que se declara dispuesta a reconocer la existencia de Israel, lo está asimismo a rechazar la declaración formulada por sus aliados iraquíes, cuya voluntad sería liberar a Palestina del dominio sionista y racista. ¿Está también la OLP dispuesta a condenar los bombardeos de las ciudades israelíes por los iraquíes, cuya única finalidad es aterrorizar a la población israelí e involucrar a Israel en la guerra del Golfo? Es evidente que los dirigentes de la OLP no sólo no condenarán esos actos sino que además apoyan plenamente la agresión de Iraq contra Israel igual que su agresión contra Kuwait. Al descubrir así sus verdaderos objetivos, ya ni siquiera intentan convencer de que buscan un arreglo pacífico con Israel.

88. Respecto de los territorios mismos conviene recordar ciertos hechos históricos, a saber, que el lema publicitario proclamado por todos los que desencadenaron la "guerra de los seis días" en 1967 no era "liberar los territorios ocupados", puesto que Israel no los había ocupado aún, sino reconquistar la mezquita Al-Aqsa y "liberar Palestina", dicho de otro modo, eliminar el Estado de Israel. Este era también el objetivo de la "Organización para la Liberación de Palestina", creada en 1964, es decir, tres años antes de que Israel llegara a esos territorios. Desde entonces, Israel no ha cesado de proclamar su voluntad de alcanzar la paz con todos los Estados árabes, así como con los habitantes palestinos de los territorios, negociando con ellos ya que la negociación es uno de los medios esenciales de solucionar las diferencias internacionales consignadas en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas. Por otra parte Israel se ha comprometido oficialmente a negociar con los Estados árabes y los representantes elegidos por los palestinos en los términos de los acuerdos de Camp David, en virtud de los cuales ha devuelto a Egipto la península del Sinaí, que representaba más del 90% de los territorios que había ocupado en 1967. Pero la OLP y otros países árabes rechazaron el tratado de paz entre Israel y Egipto. Bajo su influencia la Organización de las Naciones Unidas, creada precisamente para promover la paz mundial, la ha rechazado igualmente y se negó y se sigue negando a desempeñar la función que le fue atribuida en cuanto a su realización. El otro acuerdo de Camp David, el que trata del porvenir de los territorios, ha provocado la misma reacción desde que se firmó, y el rechazo a sus disposiciones sigue siendo un principio fundamental de la doctrina de la OLP y de los árabes. Esta categórica negativa se explica por el hecho de que el acuerdo preveía expresamente la apertura de negociaciones entre Israel y los Estados árabes así como con los representantes elegidos de los árabes palestinos, lo que supondría el reconocimiento de la existencia de Israel. Los Estados árabes y la OLP no estuvieron en aquel momento dispuestos a aceptar esta condición y siguen sin estarlo, y éste es el motivo por el que piden la convocatoria de una conferencia internacional; pero Israel sigue pensando que la paz no puede instaurarse de otro modo que con negociaciones directas entre representantes, a todos los efectos y en pie de igualdad, y no mediante la intervención de un número indefinido de partes que buscan únicamente la defensa de sus propios intereses.

89. Por lo que respecta a la cuestión de la libre determinación de que se trata en el tema 9 del programa, la OLP no puede en ningún caso pretender que defiende este principio cuando ha acogido con entusiasmo la invasión y el saqueo de Kuwait por Iraq y se ha complacido a la vista de los kuwaitíes privados de los derechos que reclama para los palestinos. Esta duplicidad no debería permitir, ni probablemente permitirá, que se siga considerando a la OLP un interlocutor válido en la esfera internacional. Por otra parte, si el derecho de libre determinación es el derecho de los pueblos a determinar su propio porvenir hay que convenir que este derecho está expresamente reconocido en los acuerdos de Camp David. El plan de aplicación de estos acuerdos propuesto por el Sr. Shamir en 1990 no ha podido ponerse en práctica debido a las presiones ejercidas sobre Israel para que negocie no con los representantes elegidos por los palestinos sino con la OLP que, con el apoyo de las Naciones Unidas, se ha proclamado "el único representante legítimo de los palestinos", cuando de hecho ha impuesto su autoridad a los habitantes de los territorios únicamente por el terror e incluso ha hecho ejecutar a 300 árabes por "presunta colaboración" con las fuerzas israelíes, lo que a

su juicio significa pura y simplemente una negativa a obedecer las órdenes de la OLP. Todo el mundo, incluidos los dirigentes árabes, conocen ahora la verdadera naturaleza de la OLP y de sus dirigentes así como de sus numerosos amigos: Saddam Hussein, Abou Abbas, Abou Nidal, Habash, Hawatmeh y todos los demás con los que se pretende que negocie Israel. Los acontecimientos recientes han demostrado que sería inútil intentar solucionar el conflicto árabe-israelí de ese modo. La OLP no ha aportado más que desgracias a los palestinos. Al aprobar la ocupación de Kuwait por Iraq, ha cometido un nuevo e inmenso error que se añade a sus numerosos errores anteriores, y los palestinos no llegarán a nada hasta que se desprendan de esa carga que la OLP representa para ellos.

90. Mientras se espera que comiencen las negociaciones sobre la suerte de los territorios, Israel ha de asegurar su propia seguridad así como el bienestar de los palestinos que viven en esos territorios. Las autoridades israelíes aplican efectivamente -y poco importa que se sea de facto o de jure- las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra, aunque la situación actual les obliga a adoptar medidas que pueden parecer particularmente severas pero que son inevitables. Es falso que el toque de queda decretado en los territorios a raíz del inicio de la guerra del Golfo se aplique de manera tan estricta que los árabes palestinos no puedan ni siquiera abastecerse de productos de primera necesidad, incluidos los alimentarios, ya que se les distribuyen víveres y medicamentos. Sin embargo sí es cierto que debido a las amenazas de diversos grupos palestinos y sobre todo de la OLP, antes incluso de que se desencadenaran las hostilidades, Israel ha tenido que adoptar desgraciadamente otras medidas más severas, en particular las encaminadas a proteger a sus ciudadanos, muchos de los cuales son víctimas de agresiones cometidas por los árabes que casi nunca se mencionan en los medios de comunicación o en la Comisión. Así, a los oradores que se han referido al incidente del Monte del Templo en el que 17 palestinos fueron muertos, se les olvidó precisar que dicho incidente había sido provocado por el lanzamiento de piedras de millares de palestinos contra los judíos que oraban ante el Muro de las Lamentaciones. Ante estos actos de violencia, Israel ha de mantener el orden de conformidad con lo expuesto en el artículo 64 del Cuarto Convenio de Ginebra y en el artículo 43 del reglamento anexo al Convenio de La Haya de 1907. De todos modos, cabe subrayar que los soldados israelíes han recibido instrucciones muy estrictas en lo que se refiere al uso de armas de fuego y no pueden recurrir a ellas más que en última instancia y cuando su vida está en peligro. Es cierto que a veces se cometen errores y que hay soldados que no se atienen a las órdenes recibidas. Pero, en todos esos casos se abre una investigación y se castiga a los responsables. Hay que añadir igualmente que, contrariamente a ciertas acusaciones, los habitantes de los territorios sospechosos de haber cometido infracciones contra la seguridad del Estado, gozan de todas las garantías de un proceso regular de conformidad con el derecho internacional y las disposiciones humanitarias de los Convenios de Ginebra. Asimismo pueden presentar un recurso ante la Corte Suprema de Justicia, lo que garantiza el respeto de la legalidad. A veces ha sido necesario recurrir a medidas de prisión preventiva por razones de seguridad, pero en estricta aplicación del artículo 78 del Cuarto Convenio de Ginebra. Hay que precisar también que la prisión preventiva no pretende castigar a los autores de las infracciones contra la ley, sino evitar que cometan otros actos ilegales que pongan en peligro el orden público, la seguridad y la vida de personas inocentes.

91. Hay que señalar finalmente que en virtud de un acuerdo especial con el CICR, los representantes de esta organización pueden visitar con regularidad a los detenidos y los médicos del CICR pueden examinar a todos los que alegan haber sido sometidos a malos tratos, cuyos informes se transmiten inmediatamente a las autoridades israelíes. Toda demanda de este tipo da lugar a una investigación en profundidad cuyos resultados se comunican al CICR. En cuanto a las expulsiones, se limitan estrictamente a los casos en que la presencia de las personas en cuestión en los territorios administrados por Israel constituye una amenaza para la seguridad pública.

92. En conclusión, la delegación israelí quiere insistir en que Israel es el primero en desear una solución duradera del conflicto árabe-israelí que permita a todos los pueblos de la región vivir en paz y concordia. Quizá esto sea realizable cuando los dirigentes de países como Iraq y Siria deseen vivir en paz con Israel y no destruirle, cuando los palestinos elijan representantes cuyos sueños no sean volver a arrebatarse Haifa, Tel Aviv y Jerusalén a Israel y cuando ciertos países bien intencionados comprendan que las negociaciones directas entre las partes que buscan realmente la paz son la única forma de conseguir esa solución. Esperemos que ese día no esté lejos.

93. El Sr. Vasilenko (República Socialista Soviética de Ucrania) ocupa la Presidencia.

94. El Sr. LAMBERT (Asociación Parlamentaria de Cooperación Euro-árabe) declara que en el marco de las visitas realizadas en 1990 al Oriente Medio y principalmente a Israel y los territorios ocupados, representantes de la Asociación Parlamentaria de Cooperación Euro-árabe han podido comprobar las numerosas violaciones de derechos humanos cometidas por las autoridades israelíes contra los palestinos. Así, la medida de clausura de las universidades palestinas, adoptada a principios de 1988 y renovada a partir de entonces regularmente, aun siendo contraria al artículo 50 del Cuarto Convenio de Ginebra, constituye un castigo colectivo contra más de 15.000 estudiantes y compromete definitivamente el futuro profesional de varias generaciones.

95. En este momento la situación del pueblo palestino es todavía más inquietante ya que a todas las persecuciones habituales hay que añadir la crisis del Golfo que la afecta directamente. En efecto, se ha visto privada de las fuentes de ingresos que constituían los fondos enviados por los palestinos que trabajan en el extranjero, de los ingresos por exportaciones de productos palestinos que a través de Jordania se enviaban a los países del Golfo y de los salarios de los 20.000 jornaleros a los que desde el mes de octubre el Gobierno israelí prohíbe la entrada en Israel para trabajar. Por otra parte, el riguroso toque de queda de 24 horas decretado el 15 de enero en la Faja de Gaza y el 17 de enero en Cisjordania corre el peligro de tener consecuencias trágicas para 1.700.000 palestinos que no pueden salir de su casa para abastecerse, recibir atención médica o, en el caso de los campesinos, recoger la cosecha. A todo ello se añade la ausencia total de protección de la población palestina en los territorios ocupados. En efecto, en un momento de importancia decisiva, la clausura de numerosos consulados extranjeros priva a los palestinos de gran cantidad de testigos cuya simple presencia les protegía contra ciertas exacciones que podían cometer las fuerzas armadas y los colonos israelíes. Finalmente, a los palestinos no se les han suministrado las máscaras de gas que se distribuyeron a la población

al iniciarse la guerra, ni los medicamentos necesarios, en particular la atropina. Todo ello, así como el recrudecimiento de las violaciones de derechos humanos cometidas en los territorios ocupados permiten afirmar que la población entera de Palestina está tomada como rehén por el Gobierno israelí.

96. En consecuencia, la Asociación Parlamentaria de Cooperación Euro-árabe y todas las ONG miembros de la red del Comité Internacional de Coordinación de las ONG sobre la cuestión de Palestina apelan a la Comisión de Derechos Humanos para que intervenga con urgencia a fin de que se levante inmediatamente el toque de queda decretado en los territorios ocupados, que en su opinión constituye un castigo colectivo más que una medida de precaución, y que por tanto es una violación de la obligación del ocupante de equilibrar las medidas encaminadas a su propia seguridad con el bienestar de la población local. La Asociación Parlamentaria de Cooperación Euro-árabe pide igualmente que se adopten medidas para asegurar la protección internacional de la población palestina contra los efectos de la guerra y contra la violencia que le inflige la Potencia ocupante. A este respecto, habría que enviar a los territorios ocupados personas con la misión de observar la situación, y aumentar el personal local de organizaciones como el OOPS, el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

97. Desde 1983 la Asociación Parlamentaria de Cooperación Euro-árabe y todas las demás ONG interesadas en la cuestión de Palestina vienen preconizando la organización de una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio de conformidad con la resolución 38/58 C de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Aprueba la idea de la convocación de una conferencia internacional sobre la cuestión de Palestina según las disposiciones previstas en la resolución 43/176 de la Asamblea General del 15 de diciembre de 1988, con miras a instaurar una paz justa y duradera en el Oriente Medio. La Asociación Parlamentaria de Cooperación Euro-árabe exhorta a la Comisión de Derechos Humanos a que pida a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad que muestren imparcialidad respecto de la legalidad internacional reconociendo el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, y emprendiendo inmediatamente las gestiones necesarias para convocar una conferencia internacional, a la vez que adoptan las medidas oportunas para asegurar, entretanto, la protección del pueblo palestino.

98. El Sr. RASPUTRAM (Observador de Sri Lanka), que ejerce su derecho de respuesta, desea dar algunas explicaciones a raíz de la intervención de la organización no gubernamental "Liberación" sobre el tema 9 del programa. Es cierto que el LTTE ha negado a la comunidad tamil el derecho a elegir a sus representantes mediante elecciones libres y genuinas, recurriendo sistemáticamente al asesinato y al terrorismo para atacar a todos los partidos tameses que se le oponían, y se ha negado siempre a reunirse con representantes de los demás partidos políticos tameses, con el Gobierno e incluso con partidos políticos de otras comunidades para elaborar un consenso nacional a fin de aportar una solución política a los problemas que se plantean en Sri Lanka.

99. El Gobierno de Sri Lanka, por su parte, busca esta solución política. Se están llevando a cabo negociaciones con los partidos democráticos de la comunidad tamil. La representante de "Liberación" ha dicho que existía un

bloqueo de hecho, y en realidad ha acusado no sólo a las autoridades sino también a la comunidad musulmana del norte y del este del país de asesinar a paisanos tamiles. La delegación de Sri Lanka rechaza las acusaciones que carecen totalmente de fundamento. Todo el mundo, incluidos los periodistas, puede visitar cualquier zona del país.

100. En el último período de sesiones de la Subcomisión, muchos miembros se han referido a las atrocidades cometidas por el LTTE, sobre todo al asesinato de paisanos musulmanes en una mezquita y a los ataques terroristas contra paisanos inocentes de todas las comunidades. El LTTE persiste en su política de segregación étnica expulsando de su domicilio a los musulmanes y a miembros de otras comunidades. Como consecuencia de estas violaciones numerosos habitantes huyen en masa hacia otras partes del país.

101. El Gobierno de Sri Lanka, si bien está dispuesto a admitir críticas constructivas, no puede aceptar que un grupo terrorista que preconiza la división del país según criterios racistas o étnicos se presente como defensor del derecho a la libre determinación. El Gobierno de Sri Lanka no es ni una Potencia colonial ni una autoridad extranjera; ha sido elegido democráticamente por todas las comunidades de Sri Lanka, incluida la comunidad tamil. La amplia mayoría de la comunidad tamil desea la instauración de una paz duradera mediante una política plurirreligiosa y pluriétnica.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.